



CAF 5919/2014/2/RH1

Peves Ventura, Aurelio Pablo c/ EN – M
Interior – DNM s/ recurso directo DNM.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por el actor en la causa Peves Ventura, Aurelio Pablo c/ EN – M Interior – DNM s/ recurso directo DNM”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso de queja por denegación del recurso extraordinario no cumplió con los requisitos previstos en el artículo 7º, incisos b, c y d, del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestima la presentación directa. Hágase saber al recurrente que deberá informar, cada tres meses, acerca de la concesión o no del beneficio de litigar sin gastos, bajo apercibimiento de ejecución del depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Aurelio Pablo Peves Ventura, parte actora**, representado por el **Dr. César Augusto Balaguer, Defensor Público Oficial, cotitular de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4.**